



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80-11938

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Martes 21 de julio

Número 163

GOBIERNO CIVIL

Circular

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste aviar, en el ganado aviar, del término municipal de Peñalba de Castro y que fue declarada oficialmente con fecha de 3 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de julio de 1964.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado
Cadavieco.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Los Auses, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus corrales, señalándose como zona infecta las explotaciones afectadas, como zona sospechosa to-

do el término municipal de Los Auses, y como zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas adoptadas son las prevenidas en el Capítulo XVIII del vigente Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a vacunación obligatoria de las especies receptibles con carácter de urgencia en el ganado bovino.

Burgos, 13 de julio de 1964.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado
Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso

Aprobados por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión del día 20 de junio último, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la adquisición de artículos de vestir y otros, precisos para la constitución de un equipo completo para cada uno de los niños y niñas subnormales, existentes en la actualidad en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia "Sección de Subnormales", se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del pro-

sente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por quienes les interese, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, durante dicho período de tiempo, en la Secretaría de la Corporación.

Burgos, 16 de julio de 1964.—El
Presidente, Fernando Dancausa de
Miguel. — El Secretario accidental,
José María Vicente Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal número uno de
Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición instado por don Celestino Quintana Ruiz, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, con domicilio en Santa Clara, número 57, representado por el Procurador don Florentino Delgado Arija, contra don Francisco Páramo Miñón, mayor de edad, casado, mecánico, y vecino de Burgos, Santa Clara, número 57, moderno, interior, así como contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el pleito y contra los herederos desconocidos de don Plácido Páramo Abad, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de la casa sita en la calle de Santa Clara, número 57, moderno interior, garaje y anexos a la misma, en cuyo proceso, por providencia de esta fecha, he acor-

dado emplazar a las referidas personas inciertas y herederos desconocidos, a fin de que en el plazo de seis días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se personen en autos, previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio por sus trámites, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, (ilegible).

2.944.—D-122,15

Don Julio-Manuel Ortiz de Novales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Andrés Ruiz Baldán, de Burgos, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, contra don José Muela García, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre reclamación de cantidad, se dictó con fecha 2 de julio actual, sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Andrés Ruiz Baldán, mayor de edad, soltero, pintor decorador, de Burgos, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo, y de otra, como demandado, don José Muela García, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y que por su incomparencia en autos, ha sido declarado en re-

beldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando....

Considerando....

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por don Andrés Ruiz Baldán, debo condenar y condeno al demandado, don José Muela García, a que abone al actor la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos, más los intereses legales de dicha suma, a razón del cuatro por ciento anual desde el día 29 de abril de 1964, fecha de presentación de la demanda; imponiendo al demandado las costas procesales causadas. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia personalmente, si así lo solicita la parte actora, en término de quinto día, y en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.—Publicada el mismo día y notificada a las partes el siguiente.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al demandado don José Muela García, cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Burgos, a diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Julio-Manuel Ortiz de Novales.

2.987—D-234'15

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de don José Luis Martín Palacín, contra don Florencio Herrero López, mayor de edad, y vecino de Masa, se ha acordado sacar a pública subasta la finca que luego se dirá, bajo las condiciones que se ex-

presan, por término de veinte días, y para la cual se ha señalado el día 20 de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca que se subasta

Una finca rústica, dedicada a huerta, en término municipal de Masa, al pago de Barriuso, de una cabida aproximada de dos hectáreas, que linda norte, prado de Honorato Pérez; sur, camino vecinal; este, Máximo González, y oeste, prado de Honorato Pérez, tasada en cuatro mil pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

3.^a Que no se han presentado títulos de propiedad de referidas fincas, los cuales podrá suplir por su cuenta el rematante en la forma dispuesta por la Ley.

Dado en Burgos, a once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

2.991.—D-146,15

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de don Gregorio Santos Herrera, mayor de edad, y vecino de Castrillo de Murcia, contra don Marcelino Dueñas Dueñas, vecino de Plasencia de las Armas, se ha acordado, sacar a pública subasta por término de 20 días, la finca embargada que luego se dirá, bajo las condiciones que también se expresan, y para cuyo acto se señala el día 22 de

agosto próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca que se subasta

Una casa en la calle del Portillo, número 2, del pueblo de Castrillo de Murcia, compuesta de planta y piso, construida de ladrillo de adobe mixta, la que linda por la izquierda entrando, con Agustín Pérez; por la derecha, con calle y por el fondo se ignora, la que ha sido valorada en quince mil pesetas.

1.^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

3.^a Que no se han presentado títulos de propiedad de referidas fincas, los cuales podrá suplir por su cuenta el rematante en la forma dispuesta por la Ley.

Dado en Burgos, a once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

2.992-D-149,15

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.— Don Fernando Galán Uriarte; Representante, don Joaquín Salaverría, vecino de Bilbao, calle Ercilla n.º 27-2.º derecha.

Domicilio en Bilbao, calle La Cruz número 10-2.º, izquierda.

Cantidad de agua que se pide 1,5 metros cúbicos hora.

Corriente de donde ha de derivarse: río Jerea.

Términos municipales en que radi-

carán las obras: Cadiñanos (Trespardene.—Burgos).

Destino del aprovechamiento: Usos domésticos distintos de la bebida y para regadío de su finca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de Oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, n.º 26 el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 2 de julio de 1964.—El Comisario Jefe, J. Reguat.

2.826.—D-134'15

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, el proyecto de contrato con la Caja de Cooperación Provincial a las Obras y Servicios Municipales, para la concesión a este Ayuntamiento, de un crédito de 128.450 pesetas, sin interés, con destino a sufragar las

obras de instalación del servicio telefónico en esta localidad y reintegrable en cinco anualidades, a partir del año 1968, con la garantía de la participación en el Arbitrio Provincial, así como los arbitrios municipales establecidos sobre la riqueza rústica y urbana.

El expediente se halla expuesto al público por el plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Valle de Manzanedo, 7 de julio de 1964.—El Alcalde, Alejandro López.

Ayuntamiento de La Nuez de Abajo

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de este día, acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, a celebrar con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios municipales y de Crédito municipal, y cuyo detalle es el siguiente:

Importe del anticipo: 47.500 pesetas.

Finalidad: Financiación del gasto de instalación del servicio telefónico.

Plazo de Amortización: Cinco anualidades, a partir de 1968.

Garantías: Afianzamiento por vecinos de esta localidad, ofrecido por los mismos y aceptada por la Entidad prestataria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 789, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiendo presentar, en el término de quince días hábiles, cuantas reclamaciones estimen justas en contra de dicho acuerdo.

La Nuez de Abajo, 21 de junio de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos siguiente:

Barbadillo del Mercado

Importe del préstamo: 700.000 pesetas.

Financiación: Pago en parte de las siguientes obras:

Construcción de Ayuntamiento y vivienda del Secretario, 550.000 pesetas.

Traída de aguas, 150.000 pesetas.

Plazo de amortización: Diez anualidades iguales.

Garantía: Participación en el arbitrio provincial, arbitrio de rústica y urbana e ingresos patrimoniales (pastos y leñas).

Villusto

Cuantía del anticipo: 30.000 pesetas.

Destino: Instalación del servicio telefónico en esta localidad.

Plazo de amortización: Cinco anualidades a partir de 1968.

Garantías: Participación en el Arbitrio provincial y Arbitrio municipal de rústica y urbana.

Gastos de formalización: A cargo del Ayuntamiento.

Acreedor preferente: La Excelentísima Diputación Provincial, Caja de Cooperación Provincial.

Nebreda

Importe del anticipo: 195.000 pesetas.

Finalidad: Financiación obras de electrificación del municipio.

Garantía: Participación en el arbitrio provincial, arbitrio sobre rústica y urbana y mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Amortización: Reintegrable sin interés, en diez anualidades, a partir de la fecha en que se especifique en el contrato.

Ayuntamiento de Oña

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para efectividad de las Contribuciones Especiales por obras, instalaciones o servicios municipales, en las obras de pavimentación y ornato que se han de llevar a cabo en las calles del Pestiño, del Campo y Ronda, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, con el objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la misma, en cumplimiento y a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Oña, 23 de junio de 1964.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Ayuntamiento de Pedrosa de Río-Urbel

La Corporación municipal, en sesión ordinaria del 21 de los corrientes, acordó aprobar la Ordenanza y tarifas del arbitrio con fin no fiscal sobre fayas y cerentes de aceras, de conformidad con el artículo 473 de la Ley de Régimen Local, con vigencia para el próximo ejercicio de 1965 y siguientes.

Y al efecto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados legítimos, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles.

Pedrasa de Río-Urbel, 30 de junio de 1964.—El Alcalde, A. del Río.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lodoso y Marmellar de Abajo.

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Aprobados por este Ayuntamiento, los anteproyectos de presupuestos extraordinarios destinados a la financiación de las obras siguientes:

El 1.º para las obras de pavimentación total de calles y plazas de esta localidad, con sus correspondientes aceras.

El 2.º para la construcción de un Frontón (juego de pelota).

El 3.º para las obras de escalinata y accesos a la Iglesia Parroquial.

Dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes los contribuyentes y Entidades interesadas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente.

Fresneda de la Sierra, 24 de junio

de 1964.—El Alcalde, Gregorio Alarcía.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Manuel Antón García, de Lerma

D. Manuel Antón García, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Lerma.

Hago saber: Que D. José Gómez Rodríguez, mayor de edad, propietario y vecino de Valladolid, en nombre de sus sobrinas y como representante de las mismas, doña Josefina Rodríguez Gómez y doña María del Rosario Gómez Sabugo, ha iniciado en esta Notaría acta de notoriedad, para acreditar la adquisición por prescripción de aguas públicas derivadas del río Franco, en el punto conocido por Prado de la Silla o Raya de San Juan, para uso de molino harinero y producción de energía eléctrica que suministre exclusivamente a la Granja Hontoria de Río Franco, dentro de la cual se halla el molino. El agua aprovechada es de un volumen aproximado de mil litros por segundo, continua y diaziamente desde tiempo inmemorial.

Los que se consideren perjudicados por la declaración de notoriedad, pueden comparecer en esta Notaría, durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para exponer y justificar sus derechos.

Lerma, a diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Notario, Manuel Antón.

2 966—D-125,15

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 2.919, de Quintanar de la Sierra. Plazo para oponerse, quince días.

2.998—D-24,60

Pérdida caballo negro, alzada regular, edad 8 años, en Barbadillo del Pez. Avisar a Elpidio Cerezo, teléfono núm. 1.